

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2022-00410-R**

**Loja, 11 de noviembre de 2022**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Camilo Alfonso Espinosa Pereira**

**COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".;

**Que**, el artículo 82 de Norma Constitucional instituye: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".;

**Que**, el artículo 226 de la misma Constitución preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)".;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".;

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente".;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo determina que "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias".;

**Que**, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo señala que: "Se presume que los servidores públicos las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes".;

**Que**, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo determina que: "Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2022-00410-R**

**Loja, 11 de noviembre de 2022**

el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular".;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo expresa: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.;

**Que**, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo señala: "Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación".;

**Que**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo contempla: "Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado".;

**Que**, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado".;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su literal h artículo 12 señala: "Participar en concursos de méritos y oposición para ingresar al Magisterio Ecuatoriano y optar por las diferentes rutas profesionales del Sistema Nacional de Educación, asegurando la participación equitativa de hombres y mujeres y su designación sin discriminación".;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 100 señala: "Art. 97.-Vacantes.- En función de los estándares de calidad establecidos y el currículo educativo, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional determinará el número óptimo y la especialización de los docentes que deberán asignarse a cada distrito educativo para atender los requerimientos de las instituciones fiscales y fiscomisionales de esa circunscripción territorial. Las vacantes en el sistema educativo se producen cuando: a. Un docente cesa en sus funciones por renuncia, destitución, jubilación o fallecimiento; y, b. Con la creación de una nueva partida presupuestaria a partir del desdoblamiento u homologación de partidas de docentes jubilados. Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio. Sin perjuicio de lo anterior, se priorizará las solicitudes voluntarias de traslado de distrito de los docentes que tengan discapacidad debidamente acreditada, y de aquellos que tengan una antigüedad superior a dos años en la carrera educativa. En las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que se desarrolle la educación intercultural bilingüe y la Etnoeducación, las vacantes serán llenadas por docentes y administradores que dominen el idioma del pueblo o nacionalidad correspondiente".;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), establece: "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2022-00410-R**

**Loja, 11 de noviembre de 2022**

corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República”.

**Que**, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), dispone: “Nivel central intercultural.- El nivel central formula las políticas, los estándares, planificación educativa nacional, los proyectos de inversión de interés nacional, las políticas de asignación y administración de recursos, formula políticas de recursos humanos que garantizan representatividad de acuerdo a la diversidad del país en todos los niveles desconcentrados. Coordina la gestión administrativa de los niveles desconcentrados de gestión. Regula y controla el sistema nacional de educación, para lo cual expide las normas y estándares correspondientes, sin perjuicio de las competencias asignadas a los distritos metropolitanos y a los gobiernos autónomos descentralizados en la Constitución de la República y la Ley. Las máximas autoridades educativas tendrán como una de sus funciones primordiales transversalizar la interculturalidad para la construcción del Estado plurinacional y garantizar una educación con pertinencia cultural y lingüística para los pueblos afroecuatorianos, montubios y para las nacionalidades y pueblos indígenas”;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 82 reemplazase el artículo 77 por el siguiente texto señala: Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.- El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación es parte del Sistema Nacional de Educación, se fundamenta en el carácter intercultural, plurinacional, plurilingüe y multiétnico del Estado, en concordancia con la Constitución de la República y los tratados e instrumentos internacionales.

Comprende el conjunto articulado de políticas, planes, programas y regulaciones en todos los niveles de la educación; así como el respeto al aprendizaje en lenguas ancestrales y dialectos de acuerdo con su pueblo y nacionalidad a lo largo de la vida, gestionada en los niveles desconcentrados distritales y zonales. El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se ejercerá bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 83 reemplazase el artículo 78 por el siguiente texto: Objetivos del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.- El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación tiene como objetivo viabilizar el ejercicio del derecho a la educación desde los derechos colectivos, se fundamenta en el carácter intercultural, plurinacional y plurilingüe del Estado, en concordancia con sus políticas públicas y los tratados e instrumentos internacionales; asimismo, busca aplicar, desarrollar y promover las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe con la participación comunitaria y los actores sociales que incluye a sus gobiernos escolares, para garantizar el Buen Vivir. Promueve la retribución del aprendizaje del estudiante a su comunidad. La rendición de cuentas a la comunidad será permanente, de acuerdo con los principios de transparencia y los sistemas de control establecidos por la Constitución y la ley. Las y los administradores y docentes tendrán la obligación de hablar y escribir el idioma de la nacionalidad respectiva, y a residir en el territorio correspondiente. Serán nombrados a través de concursos de méritos y oposición.

La malla curricular del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se desarrollará en el marco del modelo vigente, en concordancia con el currículo nacional y reflejará el carácter intercultural y plurinacional del Estado; el mismo que sobre la base de estándares obligatorios, transversalizará además de las materias básicas, contenidos que fomenten el desarrollo del pensamiento crítico, ética y valores, educación ciudadana y cívica, educación vial, arte y cultura; y, prevención contra toda forma de violencia y gestión de riesgos.

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2022-00410-R**

**Loja, 11 de noviembre de 2022**

**Que**, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 84 reemplazase el artículo 79 por el siguiente texto que señala: Fundamentos.- El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se sustenta en los siguientes fundamentos:

- a. Respeto y cuidado de la naturaleza y sus entornos ancestrales según su cultura y cosmovisión;
- b. Respeto a los derechos individuales y colectivos de las nacionalidades, pueblos indígenas, afroecuatoriano y montubio;
- c. El reconocimiento y respeto a la diversidad epistémica, cognitiva, cultural y lingüística de las nacionalidades, pueblos indígenas, afroecuatoriano y montubio;
- d. Reconocimiento de la Interculturalidad, entendida como la coexistencia e interacción equitativa, que fomenta la unidad en la diversidad, la valoración mutua entre las personas, identidades mestizas o pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades en el contexto nacional e internacional;
- e. Reconocimiento de la reciprocidad como un elemento que articula la gestión educativa a través de la convivencia y desarrollo integral de la comunidad vinculada con el centro educativo comunitario; y,
- f. Reconocimiento de los derechos de los pueblos y nacionalidades que garanticen la educación como eje fundamental en la continuidad del desarrollo socio-económico, cultural y lingüístico

**Que**, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 85 reemplazase el artículo 80 por el siguiente texto: Fines.- Los fines del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación son los siguientes:

- a. El fortalecimiento de la plurinacionalidad y la interculturalidad para lograr el Buen Vivir;
- b. El fortalecimiento de la identidad, lengua y cultura de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios;
- c. El fomento, desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de vida de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
- d. La recuperación, desarrollo y socialización de la sabiduría, el conocimiento, la ciencia y la tecnología de los pueblos y nacionalidades ancestrales;
- e. El impulso de una educación de calidad integral, articulada con la producción, la investigación, la ciencia y los saberes ancestrales;
- f. La recuperación, desarrollo y fortalecimiento de los valores propios de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
- g. La formación de personas con identidad propia, con un nivel científico que conviva con los avances tecnológicos y los saberes de otros pueblos;
- h. La gestión de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veedurías comunitarias y rendición de cuentas; e,
- i. Transmisión de la memoria social y socialización del patrimonio cultural de los pueblos y nacionalidades en la educación intercultural bilingüe de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios

**Que**, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. 020-12, de 25 de enero de 2012 a través del cual se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, le corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, a través de la Dirección Nacional de Carrera Profesional: “Planificar y diseñar los procedimientos de convocatoria de los concursos de méritos y oposición con base en la información de partidas vacantes de docentes al magisterio fiscal, autoridades educativas y otros especialistas, entregadas por sus unidades desconcentradas a la Coordinación General de Planificación.” Así como “Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo fiscal”;

**Que**, el Ministerio de Educación, de conformidad con las disposiciones legales contempladas en artículo 100 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General de aplicación, expide el

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2022-00410-R**

**Loja, 11 de noviembre de 2022**

Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, de fecha 14 de septiembre de 2022, con la Normativa Para El Concurso De Méritos Y Oposición De Docentes Del Sistema De Educación Intercultural Bilingüe.;

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, de fecha 14 de septiembre de 2022, en su artículo 13 señala: “Validación de Documentación”.- La Autoridad Educativa del nivel Zonal, a través de las entidades operativas desconcentradas, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y de la información proporcionada por el aspirante, en el formulario de registro de la plataforma informática del Ministerio de Educación, a los participantes que hayan sido declarados ganadores de los concursos de méritos y oposición, y que hubieran generado su aceptación de manera oportuna. Los ganadores deberán presentar la documentación que respalde lo ingresado en la plataforma informática al momento de inscribirse en la fase méritos; esta presentación de documentación lo realizará en la Unidad Distrital de Talento Humano donde resultó ganador.;

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, de fecha 14 de septiembre de 2022, en su artículo 14 señala: “Resolución zonal de ganadores”.- Una vez finalizada la validación de documentación, la Autoridad Educativa del nivel Zonal emitirá la resolución zonal de ganadores, en base al reporte de la plataforma informática del Ministerio de Educación.;

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, de fecha 14 de septiembre de 2022, en su artículo 17 señala: “Elaboración y entrega de Nombramientos Definitivos”. - Los ganadores del concurso de mérito y oposición que consten en la resolución emitida por la Autoridad Educativa del nivel Zonal, previa verificación de los requisitos y de la información proporcionada por el aspirante, recibirán a través de las Unidades Distritales de Talento Humano del Ministerio de Educación, la acción de personal en la que conste el nombramiento definitivo, para lo cual el área comprende de la autoridad educativa nacional remitirá los lineamientos correspondientes.;

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, de fecha 14 de septiembre de 2022, en Disposiciones Generales “Novena” determina: .- La Autoridad Educativa Zonal, previo al informe de validación de la documentación original o copias debidamente certificadas por Notario Público presentadas por el ganador del correspondiente concurso de méritos y oposición remitido por la Unidad Distrital de Talento Humano, emitirá las resoluciones con los ganadores definitivos, mismas que serán comunicadas a sus instancias desconcentradas del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Desarrollo.;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 00711 del 02 de julio de 2021, se nombra al Doctor Camilo Alfonso Espinosa Pereira, Coordinador Zonal de Educación, Zona 7, del Ministerio de Educación.;

**Que**, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00028-R de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, comunica a la Coordinación de Educación Zona 7, el inicio del concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe para participar en las vacantes disponibles dentro de la carrera del Magisterio Nacional.;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2022-01262-M de 02 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, remite a la Coordinación General Administrativa Financiera, los lineamientos que se aplicarán para la validación de documentación para los docentes ganadores del concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe; y, señala que el instrumento se elaboró con la participación de funcionarios de la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Talento Humano y es puesto en su conocimiento para que el mismo sea socializado con las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación respectivas, por ser el área competente para emitir

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2022-00410-R**

**Loja, 11 de noviembre de 2022**

lineamientos de vinculación.;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2022-00812-M de 07 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite a la Coordinación de Educación Zona 7, los lineamientos que se aplicarán para la validación de la documentación para los docentes ganadores del concurso de méritos y oposición del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, con el fin de que se realicen los tramites respectivos.;

**Que**, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00037-R de 10 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, comunica a la Coordinación de Educación Zona 7, la modificación del contenido del apartado “SEGUNDO” de la Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00028-R, en la que se detalla el cronograma del concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-07D02-2022-2089-M, de 11 de noviembre de 2022, la Dirección Distrital 07D02 Machala – Educación, remite a la Coordinación de Educación Zona 7, la Certificación de Validación de Documentación a Ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-11D01-2022-3675-M, de 11 de noviembre de 2022, la Dirección Distrital 11D01 Loja – Educación, remite a la Coordinación de Educación Zona 7, la Certificación de Validación de Documentación a Ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-19D01-2022-2717-M, de 11 de noviembre de 2022, la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi – Zamora - Educación, remite a la Coordinación de Educación Zona 7, la Certificación de Validación de Documentación a Ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-19D02-2022-1312-M, de 11 de noviembre de 2022, la Dirección Distrital 19D02 Centinela Del Cóndor - Nangaritza - Paquisha – Educación, remite a la Coordinación de Educación Zona 7, la Certificación de Validación de Documentación a Ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-19D04-2022-2243-M, de 11 de noviembre de 2022, la Dirección Distrital 19D04 El Pangui – Yantzaza – Educación, remite a la Coordinación de Educación Zona 7, la Certificación de Validación de Documentación a Ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-DZAF-2022-1551-M, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Unidad Zonal de Talento Humano remite los "Listados de Docentes Ganadores con Documentación Validada Dentro del Concurso de Méritos y Oposición Para Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe" y "Listados de Docentes Ganadores Rechazados que Incumplieron la Validación de Documentación Dentro del Concurso de Méritos y Oposición Para Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.;

**Que**, mediante Informe Nro. DZDPE-11-2022-48 de 11 de noviembre de 2022, la Dirección Técnica Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, Zona 7, emite el “INFORME TÉCNICO ZONAL DE GANADORES CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, ZONA 7”.;

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2022-00410-R**

**Loja, 11 de noviembre de 2022**

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t), u) y v) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural reformada,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el listado correspondiente a los 5 docentes ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe de Zona 7, constante en los “Listados de Docentes Ganadores con Documentación Validada dentro del Concurso de Méritos y Oposición para Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe” remitidos por la Unidad Zonal de Talento Humano, Zona 7 mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ7-DZAF-2022-1551-M e Informe Nro. DZDPE-11-2022-48 de fecha 11 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO 2.-** Remitir a la Dirección Zonal Administrativa Financiera y Direcciones Distritales 07D02-Machala, 11D01-Loja, 19D02-Centinela del Cóndor-Nangaritza-Paquisha, 19D04-El Pangui-Yantzaza de la Zona 7, la nómina de los docentes ganadores Concurso de Méritos y Oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, para que procedan con el ingreso conforme lineamientos que se dicten para el efecto

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Direcciones Distritales 07D02-Machala, 11D01-Loja, 19D02-Centinela del Cóndor-Nangaritza-Paquisha, 19D04-El Pangui-Yantzaza de la Zona 7 que procedan con la emisión de las correspondientes acciones de personal de nombramiento para los ganadores de Concurso de Méritos y Oposición del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, considerando que los docentes ganadores de este concurso deberán incorporarse a sus funciones conforme los lineamientos que se emitan al respecto.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Camilo Alfonso Espinosa Pereira  
**COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7**

Anexos:

- listados\_de\_ganadores\_con\_documentación\_validada\_del\_cmyoseib\_costa\_z7.pdf
- listados\_de\_ganadores\_con\_documentación\_validada\_del\_cmyoseib\_sierra\_z7.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
María Belén Palacios Guadalupe  
**Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo**

Gabriela Esmeralda Monteros Perugachi  
**Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa**

Señor Ingeniero  
Jermán Orlando Cabrera Abad  
**Director Técnico de Desarrollo Profesional Educativo**

Señor Ingeniero  
Miguel Ángel Medina Rivera  
**Responsable Unidad Zonal Administrativa Financiera**

Señor Ingeniero  
Byron Alfredo Álvarez Atarihuana

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2022-00410-R**

**Loja, 11 de noviembre de 2022**

**Líder Zonal de Talento Humano**

Señor Licenciado  
Carlos Alberto Guaman Ambuludi  
**Director Zonal 7 de Educación Intercultural Bilingüe**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN**

Señora Magíster  
Narciza Rocio Orellana Guanga  
**Directora Distrital 19D01 Yacuambi - Zamora - Educación (E)**

Señor Licenciado  
Pedro Manuel Condolo Poma  
**Director Distrital 11D08 Saraguro Educación (E)**

jm/jc/cb/ma